



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de
Administración Tributaria

Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones.

[Handwritten signatures and initials]



Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	
11	2016	2

INDICE

	Página
I. Introducción.	3
II. Marco Jurídico-Administrativo.	4
III. Acrónimos.	5
IV. Procedimientos.	6

Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	3
11	2016	

I. Introducción.

Con la finalidad de generar las condiciones favorables para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en materia aduanera y de comercio exterior, se han venido implementando diversos mecanismos y acciones entre las que se encuentra la autorización por parte de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para que las Instituciones del Sistema Financiero reciban y procesen contribuciones.

En el mismo sentido, actualmente se tienen nuevas opciones para garantizar el pago de las obligaciones fiscales y aduaneras, en el caso concreto de las contribuciones al comercio exterior y cuotas compensatorias, se encuentran previstos los depósitos mediante cuenta aduanera de garantía, así como los depósitos mediante cuenta aduanera de garantía global.

Así mismo, se contempla el procedimiento para la concentración de los recursos que amparen las opciones de pago o garantía descritos anteriormente, a las cuentas bancarias que la Tesorería de la Federación señale o la liberación de los mismos a favor del contribuyente con base en la normatividad en la materia, definiendo a su vez las competencias de las autoridades que intervienen.




Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	
11	2016	4

II. Marco Jurídico-Administrativo.

Leyes

Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 9-XII-2013.

Ley de Impuestos sobre la Renta

Reglamentos

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 24-VIII-2015.

Otras Disposiciones

Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Resolución que Modifica a la Diversa que Establece el Mecanismo para Garantizar el Pago de Contribuciones en Mercancías Sujetas a Precios Estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", (Publicado en el D.O.F., el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones).

Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	
11	2016	5

III. Acrónimos.

GA	Garantía Aduanera
RGCE	Reglas Generales de Comercio Exterior
PECA	Pago Electrónico Centralizado Aduanero




Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	6
11	2016	

IV. Procedimiento

PRIMERO. Para los efectos de los artículos 84-A y 86-A de la Ley Aduanera y Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (Resolución de Precios Estimados), quienes efectúen la importación definitiva de mercancías sujetas a precios estimados y opten por otorgar una garantía global que ampare las importaciones a realizarse durante un periodo de seis meses, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, según tributen conforme al Título II o Título IV, Capítulo II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b. Que hayan efectuado importaciones de mercancías sujetas a precios estimados durante el semestre inmediato anterior y el valor en aduana promedio declarado en dicho semestre no haya sido inferior en más de un 30% al precio estimado para dichas mercancías, vigente al momento de efectuarse las importaciones.

SEGUNDO. Para determinar si puede optar por otorgar una garantía global de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución de Precios Estimados, el importador deberá realizar el cálculo siguiente:

- i) Calcular el valor en aduana unitario para cada fracción arancelaria sujeta a precios estimados por la cual se haya otorgado garantía de precios estimados. Para realizar dicho cálculo se deberá dividir la suma del valor en aduana en dólares de las mercancías importadas por las que se otorgó garantía de precios estimados en los seis últimos meses, entre la suma del volumen correspondiente a dichas mercancías en términos de la unidad de medida señalada en los Anexos de la Resolución de Precios Estimados, para la fracción arancelaria de que se trate, en el mismo periodo.



Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	7
11	2016	

Fracción XXXXXXX1	Valor en aduana en dólares (a)	Volumen ¹ (b)
Mes 1	200,000	15,000
Mes 2	400,000	30,000
Mes 3	350,000	50,000
Mes 4	70,000	6,000
Mes 5	250,000	21,000
Mes 6	115,000	10,000
Suma del período	1,385,000	132,000
Valor semestral unitario en aduana ($c = \frac{\sum a}{\sum b}$)	10.49	

1 En términos de la Unidad de Medida señalada en los Anexos de la Resolución de Precios Estimados, para la fracción arancelaria de que se trate.

- ii) Obtener la diferencia para cada uno de los valores en aduana unitarios calculados en el punto i), respecto del precio estimado vigente al momento de la importación, correspondiente a la misma fracción arancelaria. La diferencia resultante se dividirá entre el precio estimado vigente y posteriormente se multiplicará por 100. De esta manera, se obtiene la diferencia porcentual de cada uno de los valores en aduana unitarios.

Fracción XXXXXXX1	Valor en dólares	Diferencia porcentual $[(a-b)/b]*100$
Promedio de valor unitario (a)	10.49	-12.58%
Precio estimado (b)	12.00	




Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	8
11	2016	

- iii) Determinar la participación de cada fracción arancelaria por la que se otorgó garantía de precios estimados, respecto del valor en aduana total de todas las fracciones por las que se otorgó garantía de precios estimados. Para ello, se dividirá la suma del valor en aduana de cada fracción por la que se otorgó garantía de precios estimados en los últimos seis meses, entre la suma del valor en aduanas de todas las fracciones por las que se otorgó garantía de precios estimados durante el mismo período, el resultado de cada fracción se multiplicará por 100.

Fracción	Valor en aduana en dólares (a)	Participación de cada fracción arancelaria respecto al valor en aduana total [(a/b)*100]
XXXXXXXX1	1,385,000	12.47%
XXXXXXXX2	3,500,000	31.52%
XXXXXXXX3	4,000,000	36.02%
XXXXXXXX4	2,000,000	18.01%
XXXXXXXX5	29,000	0.26%
XXXXXXXX6	190,000	1.71%
Suma (b)	11,104,000	100.00%

- iv) Multiplicar la participación de cada fracción arancelaria obtenida en el punto iii) por la diferencia porcentual calculada en el inciso ii) que le corresponda. Los resultados de esta operación se sumarán. Sólo en el caso de que la suma –en valor absoluto- sea inferior o igual a 30%, el importador podrá optar por aplicar lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución de Precios Estimados.

Caso 1. Resultado inferior o igual a 30%: Sí es factible otorgar la garantía global.

Fracción	Diferencia porcentual (a)	Participación en total del valor en aduana (b)	Porcentajes ponderados (a*b)	Porcentajes ponderados en valor absoluto
XXXXXXXX1	-12.58%	12.47%	-1.57%	1.57%
XXXXXXXX2	-14.00%	31.52%	-4.41%	4.41%
XXXXXXXX3	-15.00%	36.02%	-5.40%	5.40%
XXXXXXXX4	-50.00%	18.01%	-9.01%	9.01%
XXXXXXXX5	-4.00%	0.26%	-0.01%	0.01%
XXXXXXXX6	-8.00%	1.71%	-0.14%	0.14%
Suma			-20.54%	20.54%




Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	9
11	2016	

Caso 2. Resultado mayor a 30%: No es factible otorgar la garantía global.

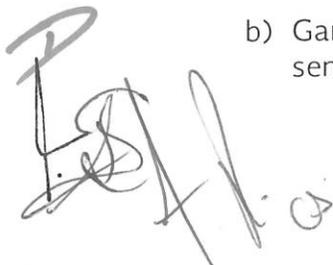
Fracción	Diferencia porcentual (a)	Participación en total del valor en aduana (b)	Porcentajes ponderados (a*b)	Porcentajes ponderados en valor absoluto
XXXXXXXX1	-12.58%	12.47%	-1.57%	1.57%
XXXXXXXX2	-44.00%	31.52%	-13.87%	13.87%
XXXXXXXX3	-20.00%	36.02%	-7.20%	7.20%
XXXXXXXX4	-50.00%	18.01%	-9.01%	9.01%
XXXXXXXX5	-15.00%	0.26%	-0.04%	0.04%
XXXXXXXX6	-28.00%	1.71%	-0.48%	0.48%
Suma			-32.17%	32.17%

TERCERO. La garantía global que se otorgue conforme a lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución de Precios Estimados, deberá cubrir las operaciones de importación definitiva que se efectúen en los siguientes seis meses en lugar de garantizar individualmente en cada operación, en caso que el importador así lo estime conveniente.

CUARTO. El monto de la primera vez que se otorgue garantía global, deberá ser al menos del 30% del importe total garantizado en las cuentas aduaneras de garantía por la aplicación del mecanismo de garantía en mercancías sujetas a precios estimados, durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la garantía global.

QUINTO. En las subsecuentes garantías globales, previo a otorgarlas, se deberá determinar conforme al Lineamiento Segundo si puede optar por otorgar la garantía global. En caso de ser factible otorgar dicha garantía, para calcular su monto el contribuyente podrá optar por:

- Calcular el importe de la garantía global de conformidad con lo señalado en el lineamiento CUARTO, considerando el importe que se hubiera tenido que garantizar de forma individual por cada operación efectuada durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente garantía global, o
- Garantizar por el mismo monto de la garantía global presentada en el semestre inmediato anterior.




Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	10
11	2016	

En ningún caso, el monto garantizado durante la vigencia de la garantía global, deberá ser inferior al 30% del monto que correspondería garantizar de forma individual por las operaciones que se efectúen durante los seis meses que ampara dicha garantía; por lo que el contribuyente, en su caso, deberá realizar la ampliación correspondiente del importe de la garantía global o bien garantizar de manera individual en las operaciones que excedan de la cobertura de la garantía global.

SEXTO. La institución del Sistema Financiero emitirá la constancia de garantía global por un periodo que ampare seis meses considerando que los fondos no deberán ser liberados hasta que hayan transcurrido seis meses de la fecha de vencimiento del periodo amparado en la garantía global en términos del Artículo 86-A fracción I, segundo párrafo de la Ley Aduanera, o bien, en el momento en que la autoridad derivado del resultado de ejercicio de facultades de comprobación, determine su destino.

SÉPTIMO El importador generará una "Hoja de cálculo", donde se pueda observar un cuadro en términos de lo señalado en el numeral **SEGUNDO** de estos lineamientos, la cual deberán conservar y proporcionarlos cuando así lo requiera la autoridad aduanera.

OCTAVO. El Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, o importador, deberá indicar en el pedimento de importación el identificador "GA" de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) y los datos de la constancia de depósito en cuenta aduanera de garantía global que ampare la operación en los términos de la RGCE 1.6.27., así como declarar en el campo Cuentas aduaneras y Cuentas aduaneras de garantía (nivel pedimento) la clave 2 Cuentas aduaneras de garantía global.

NOVENO. El Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, o importador, por cada pedimento, deberá transmitir por medio de la Ventanilla Única la constancia de depósito en cuenta aduanera de garantía global, informando vía correo electrónico a la aduana correspondiente el número de e-document que identifica dichos documentos, así como el número de cada pedimento de importación, con la finalidad de solicitar el visto bueno del personal de la aduana designado para tal efecto, quien realizará la verificación de los datos contenidos en la garantía global contra los reportados en el sistema.

DÉCIMO. El Agente Aduanal o Apoderado Aduanal o importador, deberá realizar el pago de contribuciones al comercio exterior ante la Institución de Crédito autorizada para su cobro, a través del esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA) o por ventanilla bancaria.



Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	
11	2016	11

DÉCIMO PRIMERO. Cuando la autoridad notifique a la institución del sistema financiero, el inicio de facultades de comprobación sobre las mercancías amparadas por la garantía global, no procederá la cancelación de la garantía, ni transferirá a la Tesorería de la Federación, hasta en tanto la autoridad informe el resultado del ejercicio de sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos relativos a la apertura y operación de la cuenta aduanera de garantía que sirva para otorgar la garantía global; así como, la recuperación del importador de los depósitos y rendimientos generados en su caso y la transferencia de depósitos a la Tesorería de la Federación que no se encuentren establecidos en estos lineamientos, deberán ser consultados en la página www.sat.gob.mx en los documentos:

"Guía para la solicitud de devolución de los importes depositados en cuenta aduanera de garantía, transferidos a la Tesorería de la Federación. Artículo 86-A de la Ley Aduanera".

RESOLUTIVO

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que haya sido publicada la Clave 2 Cuenta aduanera de garantía global, en el Anexo 22 Instructivo para llenado del pedimento, Campo Cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía (Nivel pedimento) de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Lineamientos para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados mediante una garantía global; a que hace referencia el artículo Octavo de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas modificaciones".

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera

Fecha Actualización		No. Página
Mes	Año	12
11	2016	

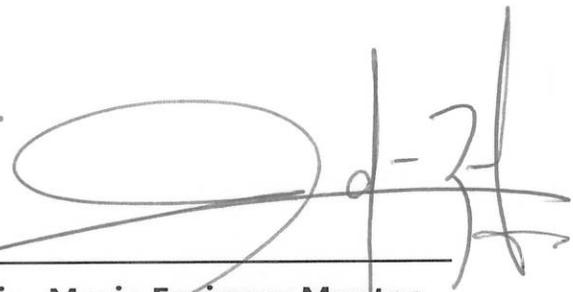
Hoja de Control

Autorizó



Lic. Ricardo Treviño Chapa
Administrador General de Aduanas

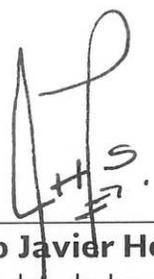
Aprobó

Lic. Marcoflavio Rigada Soto
Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas

Lic. Mario Enriquez Montes
Administrador Central de Investigación Aduanera

Elaboró

Lic. Víctor Jesús del Rey García
Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"

Lic. Mauricio Javier Herrera Silva
Administrador de Investigación Aduanera "5"

